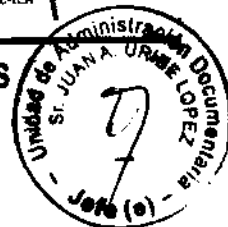




Resolución Gerencial Regional N° 0532 -2015-GORE-ICA/GRDS



Ica, **02 DIC. 2015**

VISTO: el Expediente Administrativo N° 07101-2015, que contiene la Queja Administrativa formulada por Don **OSCAR PACO CONDE VALLE**, por Defecto de Tramitación, y Omisión de Acto Administrativo, contra la Directora Regional de Educación de Ica, y los funcionarios que resulten responsables.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Exp. Adm. N° 07101-2015 Don **OSCAR PACO CONDE VALLE**, interpone ante esta instancia superior del Gobierno Regional, Queja Administrativa contra la Directora Regional de Educación de Ica, y los funcionarios que resulten responsables, por Defecto de Tramitación, y Omisión de acto Administrativo, por la paralización injustificada del procedimiento administrativo que debió culminar con la expedición de la Resolución Directoral Regional, que resuelve sancionar a la Sra. Directora de la I.E. "Micaela Bastidas Puyucawa" del Distrito de La Tinguina - Ica, por no haber informado nunca LIBRO DE CAJA, asimismo no haber informado sobre los recursos propios, lo que ocasiona perjuicio a la Institución Educativa cometiendo faltas administrativas que se deben determinar y sancionar ejemplarmente;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante Memorando N° 1468-2015-GORE-ICA/GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social como instancia superior, corrió traslado de la queja administrativa a la Directora Regional de Educación, que a la brevedad posible se sirva emitir su descargo correspondiente, a fin de resolver dicho expediente; informe que ha remitido la Directora Regional de Educación de Ica, con Oficio N° 4887-2015-GORE-ICA/GRDS-DRE-OSG de fecha 11 de noviembre de 2015 (Exp. Adm. N° 07889-2015);

Que, de conformidad con lo previsto en el Inc. 158.1 del Art. 158° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, ***"en cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva"***;

Que, el Art. 239° de la norma procesal administrativa - Ley N° 27444, establece que las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurrir en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente, señalando entre otros supuestos: **demorar injustificadamente la remisión de datos, actuados o expedientes solicitados para resolver un procedimiento y dilatar el cumplimiento de mandatos superiores o administrativo o contradecir sus decisiones;**

Que, en principio debemos precisar que, la Queja Administrativa por su propia naturaleza no constituye un recurso sino un remedio procesal regulado expresamente por la Ley, mediante el cual los administrados pueden contestar los defectos de tramitación incurridos por parte de la administración, con la finalidad de obtener su corrección en el curso de la misma secuencia, porque al presentarse un escrito quejándose de uno o más funcionarios, no se está tratando de conseguir la revocación o modificación de una resolución sino que el expediente, que no marcha por negligencia de uno o más servidores públicos o cualquier otro motivo no regular y justificado, sea tramitado de acuerdo a las normas;

Que, Don **OSCAR PACO CONDE VALLE**, promueve Queja



Administrativa contra la Directora Regional de Educación, y los funcionarios que resulten responsables, por Defecto de Tramitación, y Omisión de Acto Administrativo, ya que hasta la fecha no ha dado atención, ni ha emitido el acto resolutivo, que resuelve sancionar a la Directora de la I.E. "Micaela Bastidas Puyucawa" del Distrito de la Tinguina, por no haber presentado Libro de Caja, ni Balance Anual de los Recursos Propios, ocasionando perjuicio a la Institución Educativa;

Que, para mejor resolver el expediente del recurrente, se corrió traslado de la queja administrativa a la Directora Regional de Educación, remitiendo la Dirección Regional de Educación dicha información con Oficio N°4887-2015-GORE-ICA/GRDS-DRE-OSG de fecha 11 de noviembre de 2015, en el cual informa, que la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios recibió el expediente solicitado el día 03 de junio de 2015, mediante Memorando N° 413-2015-DREID/DGA, quien se está encargado de investigar, analizar y examinar el expediente para la elaboración del informe final con las conclusiones necesarias y las recomendaciones, y así elevarlo al Titular de la Entidad. En consecuencia, la Dirección Regional de Educación ha comunicado que la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la DREI, esta llevado a cabo el proceso administrativo disciplinario contra la Directora de la I.E. "Micaela Bastida Puyucawa" del Distrito de La Tinguina -Ica, por lo que deviene en Improcedente la queja formulada por la recurrente;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27901, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0010-2015-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-Declarar **IMPROCEDENTE** la Queja Administrativa interpuesta por **Don OSCAR PACO CONDE VALLE**, contra la Directora Regional de educación de Ica, y los funcionarios que resulten responsables, por Defecto de Tramitación, y Omisión de Acto Administrativo, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 03 de Diciembre 2015
Oficio N° 1439-2015-GORE-ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.

N° 0532-2015 de fecha 02-12-2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL